

	<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós</p>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ITAU CORPBANCA COLOMBIA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JUAN DAVID BARRETO VELÁSQUEZ</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>05 001 31-03-001-2018-00295-00</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE</b>

Atendiendo la respuesta emitida por la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que informara la dirección de residencia y de trabajo del demandado, señor JUAN DAVID BARRETO VELÁSQUEZ, quien viene siendo representado por curadora *ad litem*, de la cual sólo se suministró una dirección electrónica [barretomartillo@yahoo.com](mailto:barretomartillo@yahoo.com); se requiere a la parte actora, a fin que efectue la notificación personal al mencionado correo electrónico, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiendo aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y que adjuntó el traslado respectivo, advirtiendo en la comunicación que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Debiendo indicar también que las actuaciones judiciales corresponde realizarlas, en los términos de ley, a través del correo institucional [ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).</p> <p align="center"><u>David A. Cardona F.</u> Secretario</p>
--